

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.06/15

Mar del Plata, de abril de 2015.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 12 de abril de 2015 entre los equipos de Banfield y Urquiza, en cancha del primero de los nombrados, pertenecientes a la categoría Sub 15 , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce el informe del árbitro del encuentro, Barrera Oscar, en el que consta que el equipo local Banfield, incluyó a jugar dicho partido a un jugador que no figuraba en la planilla.- En efecto, del referido informe se indica que el jugador n°7 de apellido Asfura no era quien estaba jugando con la camiseta n°7, sino que lo estaba haciendo un jugador de apellido Iama.

Concluye el informe señalando que el principio el entrenador de Banfield negó esa situación y posteriormente lo reconoció.

Que la institución imputada se ha presentado a efectuar descargo en el plazo de ley, a través de su entrenador Sr.Rodolfo Daio Muñoz y de su delegada Stella Rocco.

El primero de los nombrados, a fs.5, reconoce haber cometido la infracción que se le imputa y la delegada, por su parte a fs.6, indica que no participó de la confección de la planilla sino que estaba en el sector de la entrada cobrando las mismas.

Por lo que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que los artículos 60 inc.b pto.2) y 71 inc.b) del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al equipo de BANFIELD categoría Sub 15, la pena de pérdida de los puntos en el partido motivo de estas actuaciones con el resultado que indica la planilla al finalizar el 1º tiempo (art. 71 inc. 1 del C. P. de la CABB) y una multa de 6 AJC (art. 60 inc. "B" Pto.2 del C.P. de la CABB).
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

